



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **502**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante(s) : Insuagro Del Valle SAS  
Demandado (s) : Víctor Alfonso Buitrago Agudelo  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00344**-00

La Unión Valle del Cauca, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el demandado, apoderado judicial de la parte actora en atención al requerimiento realizado por el despacho allega escrito en el que manifiesta que el demandado no cumplió con el acuerdo del pago total de la obligación acordada, y Solicita oficiar al Juzgado Promiscuo municipal de Versalles, Valle, se sirva fijar fecha y hora para llevarse a cabo la partica de diligencia de secuestre y continuar con el tramite respectivo.

En este orden de ideas y como quiera que con fecha 17 de noviembre de 2022 el apoderado de la parta actora de consuno con el demandado Víctor Alfonso Buitrago Agudelo, presentaron escrito mediante el cual se solicitaron la suspensión del proceso y que mediante auto No 3349 del 21 de noviembre de 2022 se suspendió hasta el 15 de diciembre de 2022, sin que el demandado cumpliera con lo acordado en el memorial aportado; se procederá de conformidad con el artículo 301 del código general del proceso que a la letra dice:

*“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

Se entenderá que el demandado Víctor Alfonso Buitrago Agudelo al momento de firmar la solicitud de suspender el proceso *conoció providencia que libro mandamiento de paro por lo que se dará como notificado por conducta concluyente del auto No 2596 del 14 de septiembre de 2022*, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, se correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) contados desde la fecha de notificación del presente auto por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

Con relación a oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles, se accederá y se ordenará que por secretaria se remita nuevamente el despacho comisorio al juzgado comisionado

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve**

**Primero:** Tener como notificado por conducta concluyente al señor Víctor Alfonso Buitrago Agudelo, del auto No 2596 del 14 de septiembre de 2022, que libro mandamiento de pago a favor de Insuagro Del Valle SAS. de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.



**Segundo:** Correr traslado de la demanda por el término de diez (10) de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado. contados desde la fecha de notificación del presente auto por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado. Para que el demandado se pronuncie respecto de a demanda si a bien lo tiene.

**Tercero:** Ordenar que por secretaria se remita nuevamente el despacho comisorio No 61 del 10 de octubre de 2022 al Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles para lo de su cargo.

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69198066e084e75ddd714a27b91a89c3cc758624c9f362de731f0dfb5b03d6d**

Documento generado en 03/03/2023 04:08:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**